



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso.
Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-020-2022-00150-00
DEMANDANTE	LILIANA UL ZAPATA.
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A,
LITISCONSORTE	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN.
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DDA Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2720

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que entidad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN**, fue notificada de la demanda y el auto admisorio el día 03 de agosto de 2023, y la misma allegó escrito de contestación a la demanda conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S y la Ley 2213 de 2022** por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del **Decreto 806 de 2020**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por parte de esta entidad, radicada el día 17 de agosto de 2023.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, a la firma **HG DINAMICA EMPRESARIAL SAS**, NIT 900.655.750-1, y a la **Doctora LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO** identificada con C.C 52.647.144 de Bogotá y T.P 85.690 del C. S de la J. para que actúe como apoderado principal de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN**, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN**.

TERCERO: FÍJESE el PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

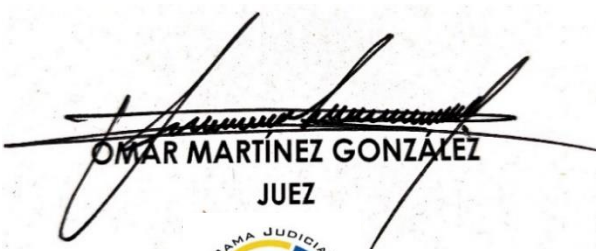
CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo  **lifesize**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

T.B.B


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2023

En **Estado No. 135** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA